

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Marzo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de Bocigas.

Número 503 del inventario general y 342 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales tienen linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 65 áreas y 15 centiáreas equivalentes á una fanega y 6 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 2 escudos

250 milésimas, graduada por los peritos en la cantidad de 50 escudos 625 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 57 escudos tipo para la subasta.

Curato de Alcubilla del Marqués.

Número 502 del inventario general y 341 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de tercera calidad de secano en término de Langa y de la indicada procedencia que lleva en renta Narciso Santos, por la anual de 2 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 46 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 8 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Don Juan Domingo Aparicio, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 28 escudos 30 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 51 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

Curato de Zayas de Báscones.

Número 504 del inventario general y 343 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad de secano, de la indicada procedencia y en el mismo término que la anterior, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas, 3 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 3

fanegas un celemin y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa de Langa para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el practico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 5 escudos 375 milésimas graduada por los peritos, en la cantidad de 125 escudos 438 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 145 escudos, tipo para la subasta.

Curato de San Juan del Monte.

Número 505 del inventario general y 344 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra y un huerto de segunda y tercera calidad en secano y regadio, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una hectárea, 16 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el practico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 3 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en la cantidad de 85 escudos 500 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 101 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Langa.

Número 497 del inventario general y 336 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 viñas de tercera calidad en secano, en término de Langa y de la indicada procedencia, las cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas 34 áreas y 24 centiáreas equivalentes á 3 fags. 7 cels. y 2 cillos. de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 8 escudos 750 milésimas en la cantidad de 196 escudos 875 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 233 escudos tipo para la subasta.

Nuestra Señora del Paul.

Número 947 del inventario general y 1.062 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra y un huerto de secano y re-

gado de segunda y tercera calidad, en término de Langa y de la indicada procedencia, que lleva en renta Agustín Ortiz por la anual de 8 escudos 500 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 37 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 99 escudos y capitizada por la espresada renta en la de 416 escudos y 250 milésimas, tipo para la subasta.

Nuestra Señora del Espino del Burgo.

Número 815 del inventario general y 621 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y una huerta de regadio y secano, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Langa, que lleva en renta Lorenzo Aparicio por la anual de 26 escudos 400 milésimas, de la procedencia indicada, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Miden en junto 2 hectáreas, 2 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho pueblo, que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 234 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 594 escudos, tipo para la subasta.

Beneficiados de Langa.

Número 500 del inventario general y 339 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra de primera segunda y tercera calidad, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas, 46 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de es-

ta finca que ha sido deslindada por el práctico don Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 7 escudos 90 milésimas graduada por los peritos, en la cantidad de 159 escudos 525 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 181 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Langa.

Números 495, 496 y 498 del inventario general y 334, 35 y 37 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 39 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad y un huerto en regadio de segunda, en término de Langa y de la procedencia indicada, que lleva en renta Juan Domingo por la anual de 71 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente, y mide en junto 8 hectáreas, 4 áreas y una centiárea, equivalentes a 12 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 444 escudos y capitalizada por la espresada renta en 1.579 escudos y 500 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Langa.

Número 449 del inventario general y 338 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 1 hectárea, 16 áreas y 53 centiáreas, equivalentes a una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 3 escudos 850 milésimas graduada por los peritos, en la cantidad de 86 escudos 625 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 100 escudos, tipo para la subasta.

Religiosas de Galeruega.

Número 1.983 del inventario general y 1.274 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 29 pedazos y un huerto en secano y regadio de primera, segunda y tercera calidad, que lleva en renta Felipe Lafuente, por la anual de 40 escudos 640 milésimas, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 11 hectáreas, 22 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a 17 fanegas y 7 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 240 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1.004 400 milésimas, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Religiosas de Ayllon.

Número 903 del inventario general y 614 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Langa y de la indicada procedencia, los cuales tienen linderos conocidos segun consta de la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una hectárea, 69 áreas y 88 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 5 escudos 475 milésimas en la cantidad de 123 escudos y 188 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 145 escudos, tipo para la subasta.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, —Ramon Gil Rubio.